

NORMATIVA INTERNA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS SOBRE MOVILIDAD DE ALUMNOS DE GRADO Y LICENCIATURA

(Aprobado en Junta de Centro del 11 diciembre de 2009)

La movilidad de los/las estudiantes de los estudios de Licenciatura y Grado de la Facultad de Filosofía y Letras, además de lo establecido en el título VII de la Normativa de Gestión Académica de la Universidad de Cantabria, se regirá por las siguientes condiciones:

1. La selección de los/as estudiantes y sus destinos se realizará en base al expediente académico. Quedarán excluidos aquellos estudiantes cuya media sea inferior al aprobado, salvo circunstancias especiales (características del centro de destino, interés del estudiante, estudio anual o semestral, conocimiento de un segundo idioma, etc.)
2. Las asignaturas de Historia y de Geografía de España o de la Región Cantábrica, por su contenido específico, no serán susceptibles de ser realizadas en universidades extranjeras y, por lo tanto, deberán ser cursadas obligatoriamente en la Universidad de Cantabria o, en su caso, en otra universidad española.
3. Como norma general, no se podrán cursar asignaturas que se hayan suspendido en cualquiera de los planes de estudios impartidos en la Facultad de Filosofía y Letras.
4. No se podrán cursar las asignaturas “Trabajo Fin de Carrera” de la Licenciatura de Geografía, ni la asignatura “Trabajo Fin de Grado” de los Grados en Historia y en Geografía y Ordenación del Territorio.
5. Sólo se permitirá la participación de los estudiantes en un segundo programa de movilidad cuando tengan superado al menos el 75% de los créditos previstos en el Plan de Estudios del primer programa de movilidad.